Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

En sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, el pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra adoptó, con diez votos a favor y tres abstenciones, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, aprobada en sesión extraordinaria por el pleno con fecha de 23 de octubre de 2023, en los términos siguientes:

–En los siguientes puestos que refleja la relación de puestos de trabajo, el vínculo aparece como funcionario, pero debe figurar en la relación de personal laboral:

• SSG-F-06 Bibliotecario-Archivero/a.
• SSG-F-14 Gestor/a Administrativo/a de Registro y Servicios Generales.
• ASC-F-01 Coordinador/a Escuela de Educación Infantil .
• ASC-F-02 Técnico/a en Trabajo Social.
• ASC-F-03 Técnico/a de Educación Social.

–Se adecúa la titulación de acceso en los siguientes puestos de trabajo:

• SSG-F-06 Bibliotecario-Archivero/a: Grado en Información o Documentación o Documentación y Archivística, Humanidades, o diplomatura equivalente o similar

• ASC-L-02, ASC-L-03 y ASC-L-04 Técnico/a de Educación Infantil: Técnico/a Superior en Educación Infantil o equivalente o superior.

–Se amortiza el puesto ASC-L-08 Monitor/a Deportivo/a.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Numancia de la Sagra, 15 de mayo de 2024.–El Alcalde, Juan Carlos Sánchez Trujillo.

N.º I.-2597

Código de verificación: **2024.00002597**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**